CONTRATO Nº:	**370-2025**
CONTRATISTA:	**GOLD LOGISTIC S.A.S.**
IDENTIFICACION	**901605394**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **GOLD LOGISTIC S.A.S.,** identificada con **NIT 901605394**, representada legalmente por **ADRIANA PEÑA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **63290938** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Item	Elemento	Características	Cant.
1	Cámara full frame 35 mm	Sensor full-frame CMOS de 35 mm y 24,2MP5 con diseño retroiluminado. Rango de sensibilidad de hasta ISO 51200 (ampliable a ISO 50-204800 para fotos). Enfoque automático híbrido rápido con 693 puntos de detección de fases y 425 puntos de enfoque automático con detección de contraste. Captura continua a alta velocidad de hasta 10 fps2 con seguimiento de AF/AE. Capacidad de grabación de películas 4K HDR. Compatibilidad con lentes de montura E. Sensor full-frame CMOS Exmor R de 35 mm (35,6×23,8 mm). Lente de zoom de 28-70 mm. Sensibilidad ISO: Fotografías: ISO 100-51.200 (los números ISO a partir de ISO 50 hasta ISO 204.800 pueden establecerse como rango ISO ampliado), AUTOMÁTICO (ISO 100-12.800, se puede seleccionar el límite inferior y superior), películas: Equivalencia con ISO 100-51200 (los números ISO hasta ISO 102400 pueden establecerse como rango ISO ampliado), AUTO (ISO 100-12800, límite inferior y superior seleccionables).	1
2	**Lente 24-70mm f/2.8 GM II**	Lente con montura E/formato de fotograma completo, Rango de apertura: f/2,8 a	1

		f/22, Un elemento XA y dos elementos asféricos, Un elemento ED y un elemento Super ED,Recubrimiento Nano AR, Motor AF de onda súper sónica de accionamiento directo, Botón de retención de enfoque; Enfoque interno, interruptor AF/MF; Interruptor de loqueo de zoom, Construcción resistente al polvo y la humedad, Diafragma redondeado de 9 hojas	
3	**Cámara portátil de gimbal**	Cámara portátil de gimbal de 3 ejes con sensor CMOS de 1" y lente fija f/2.0 que permite grabar video en 4K hasta 120 fps (modo slow-motion) y fotos de 9 MP, con enfoque rápido full-pixel y grabación en 10-bit D-Log M/HLG para mayor rango dinámico; incorpora pantalla OLED rotativa de 2″ (314×556 px, 700 nits), tres micrófonos estéreo, estabilización mecánica suave, modos inteligentes como ActiveTrack 6.0, SpinShot, Motionlapse, panoramas y zoom 4×; batería de 1 300 mAh recargable (116 min de 4K o 166 min de 1080p), carga rápida al 80 % en 16 min, soporte microSD de hasta 1 TB y conectividad Wi-Fi	1
4	**Batería NP-FZ100**	Batería NP-FZ100	1
5	**Cargador Dual Original BC-ZD1 para NP-FZ100**	Cargador Dual Original BC-ZD1 para NP-FZ100	1
6	**Memorias SD**	Memorias SD con velocidades de escritura sostenidas de hasta 260 MB/s y lectura de hasta 300 MB/s, interfaz UHS-II (bus de segunda generación) y certificación V90 (mínimo 90 MB/s sostenidos), ideal para grabaciones en 4K, 6K y hasta 8K en cámaras profesionales. Con capacidad hasta de 512 GB, resistente a golpes, agua, temperaturas extremas y rayos X	2
7	**Discos Duros Externos**	2 discos duros externos de estado solido con capacidad de 2TB, interfaz USB-A 3.2, velocida de lectura de hasta 1050 MB/s, Velocidad de escritura de hasta 1000 MB/s compatible con Windows, macOS, Linux y ChromeO	2
8	**Luz LED Cámara**	1 set Hagibis Luz LED para cámara portátiles	1
9	**Mochila profesional para cámara**	Mochila profesional para cámara SLR/DSLR o sin espejo, fabricada en nylon 900D resistente a la abrasión, con revestimiento impermeable y cremalleras SBS de alta calidad; interior acolchado ajustable y configurable para albergar una cámara con lente montado, hasta 3-5 lentes adicionales, flash, micrófono y accesorios, además de compartimentos dedicados para tablet o portátil de	1

		hasta 14", bolsillos laterales para trípode, correas exteriores para trípode o monopié, y cubierta de lluvia incluida; medidas 43 × 28 × 14 cm, diseño ergonómico incluye espalda acolchada con canales de ventilación, correas de hombro ajustables y asa superior reforzada, ideal para fotógrafos que necesitan protección, organización y comodidad en exteriores.	
10	**Conjunto de Transmisor y receptor**	Conjuntos de transmisor y receptor: sistema inalámbrico de transmisión de video compacto y profesional que ofrece baja latencia (70 ms), alcance de línea de vista de hasta 150 m (450 ft) y tasa de datos de 12 Mbps para video HD 1080p60; cuenta con entradas/salidas duales SDI y HDMI, alimentación versátil por batería L-Series, USB-C o DC (6–16 V), ventilador con tres modos (auto, bajo ruido, off), monitorización simultánea en hasta dos receptores físicos o cuatro dispositivos a través de la app escaneo inteligente de canales para evitar interferencias, montura cold-shoe para fácil instalación	2
11	**Sistema de intercomunicación full-duplex inalámbrico**	Sistema de intercomunicación full-duplex inalámbrico, un auricular principal y 3 secundarios, que opera en 1.9 GHz (o 2.4 GHz en la versión global), con alcance de línea de vista de hasta 1 100 ft (350 m), modulación GFSK, capacidad de expandirse hasta 8 unidades, cancelación avanzada de ruido ambiental (ENC) con SNR de ~71 dB, doble micrófono electret, respuesta de frecuencia de 150 Hz–7 kHz, SPL máximo >115 dB, batería recargable de 770 mAh (10 h en el maestro, 9–12 h en remotos), carga USB-C en ~3 h, resistencia al agua y viento, diseño ergonómico y ligero (~185 g por auricular), pre-emparejado de fábrica, funciones de Push-to-Talk y boom miciano abatible, e incluye base de carga de 6 ranuras, protector de almohadillas reemplazables y estuche de transporte	
12	**Sistema de Monitoreo**	Sistema de monitorización in-ear wireless que incluye el transmisor rack-mount y el bodypack receptor, compatible con frecuencias UHF (9 rangos entre 470–865 MHz), con hasta 1 680 canales sintonizables en pasos de 25 kHz y un ancho de banda de 42 MHz; el transmisor ofrece salida RF seleccionable (10/30/50 mW), entrada de audio balanceada dual XLR/Jack, salida loop, pantalla OLED, sincronización IR y red Ethernet para control remoto, receptor cuerpo a tierra incluye diversidad adaptativa, salida de auriculares estéreo 3.5 mm con	1

		2×100 mW, SNR ~90 dB, compandor HDX, limitador, refuerzo de graves +8 dB y baterías AA	
13	**Sistema inalámbrico de micrófonos de solapa**	Sistema inalámbrico de micrófonos de solapa que transmite audio de alta fidelidad a 48 kHz/24 bit, con una relación señal/ruido ≥ 70 dB y soporte para niveles de presión sonora de hasta 115 dB SPL; ofrece alcance de hasta 300 m en línea de vista (≈1000 ft) con modulación GFSK, conexión automática al sacarlo del estuche, cancelación de ruido ambiental (ENC), carga rápida en su estuche de 1950 mAh (10 h de uso por transmisor y total ~40 h en caso), incluye dos transmisores con micrófonos omnidireccionales y tres receptores (cámara con TRS/USB-C y versiones Lightning/USB-C para móviles), controles LED y físicos para volumen y ENC, y accesorios como clips magnéticos, funda collar, parabrisas peludos y stickers decorativos	1
14	**Micrófonos dinámicos híbridos**	micrófonos dinámicos híbridos (USB-C y XLR) con patrón cardioide, respuesta en frecuencia de 20–20 000 Hz, sensibilidad de –55 dBV/Pa, máxima SPL de 132 dB, y salida de auriculares de 3,5 mm para monitoreo en tiempo real. Con panel táctil LED personalizable (16,8 M de colores) que sirve como medidor de nivel y botón de mute, y soporta procesamiento DSP mediante la app MOTIV Mix. Cuerpo metálico con yugo ajustable garantiza durabilidad y flexibilidad de montaje, y permite uso simultáneo de salidas digital y analógica. Incluida base de micrófono tipo boom o de brazo extensible.	2
15	**Computador portatil**	Computador portatil Chip M4 CPU 10 núcleos - RAM 16GB - SSD 512 GB. –	1
16	**Lente deportivo 70-200 mm f/2.8**	Lente teleobjetivo con montura E, zoom profesional diseñado para cámaras full-frame sin espejo, con apertura constante f/2.8, estabilización óptica OS2 de hasta 7.5 pasos, y enfoque mínimo de 65 cm a 70 mm y 100 cm a 200 mm con una magnificación máxima de 1:5.2; incorpora 20 elementos en 15 grupos (incluidos FLD, SLD y asféricos), 11 hojas de diafragma redondeadas, sistema de enfoque flotante con doble motor lineal HLA de alta velocidad, construcción interna resistente a polvo y salpicaduras, zoom interno, anillo de apertura con de-click, interruptores físicos para AF/MF, limitador de enfoque, selector de OS y modos personalizados, diámetro de filtro de 77 mm, dimensiones de 90.6 × 207 mm y peso de 1 335 g, todo optimizado para alto rendimiento óptico, control manual	1

		avanzado y operación fluida en fotografía profesional de acción, naturaleza y retrato. Catálogo con ficha técnica, para efectos de la verificación de las características técnicas exigidas, el oferente debe anexar una ficha técnica con material fotográfico o imagen con las especificaciones de cada uno de los ítems relacionados en el anexo técnico una por cada ítem – El catálogo en mención deberá ser en idioma local (español), junto con las especificaciones técnicas de la misma	

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.

13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
16. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
19. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Entregar los equipos de manera oportuna en la calle 13 No 16 – 74 al supervisor del contrato junto con el área de Almacén en el día y la hora acordado por la entidad. Cada equipo debe ser nuevo, en empaque original, con factura a nombre de la ETITC.
3. Disponer por cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de la entrega e instalación en el plazo, condiciones y sitios establecidos.
4. Los elementos deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo y contrato.
5. Garantizar la instalación básica y prueba funcional de los equipos que lo requieran, ante el supervisor.
6. Entregar al supervisor del contrato manuales físicos y/o digitales y documentación técnica completa de cada equipo. Se debe entregar junto con los equipos la documentación original o certificada por el fabricante.
7. Garantizar una cobertura mínima de garantía técnica de 12 meses por cada equipo. Acompañada de documento firmado que indique condiciones de garantía, tiempos de respuesta y canal de atención de soporte técnico.
8. Los Costos de transporte deben ser asumidos por el Proveedor.

9. Prestar servicio de atención postventa y soporte mínimo durante el período de garantía. Se deberá proporcionar un punto de contacto y procedimiento de reclamación técnica documentado.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Incluir las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES SST-MA-01

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.

4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
   4.1. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
   4.2. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como “Información Pública Clasificada (IPC)” así como de la “Información Pública Reservada (IPR)” que sea suministrada por la ETITC.
7. En caso de instalación y/o configuración de software y/o equipos físicos o de cloud debe contar con ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) ofrecidos para la ejecución del presente contrato, indicando al supervisor del contrato de acuerdo al nivel de criticidad y/o prioridad: Alta, Media, Baja así mismo como los tiempos de respuesta del incidente, anexando horario de soporte técnico y correo de contacto.
8. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
9. Entregar informes de implementación y de soporte.
10. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
11. Acceso ilimitado a la Base de Conocimiento del Licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud.
12. Sesiones virtuales ilimitadas de resolución de dudas con Servicio al Cliente.
13. Retroalimentar los servicios ofrecidos para permitirnos buscar continuamente la excelencia

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El término de duración del presente contrato será de 1 mes y/o hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($131.393.969) MONEDA CORRIENTE** incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27025 DE 2025**

CLÁUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato, en un **solo pago**, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la ley y el contrato.

Para todos los pagos se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el soporte del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto,

Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Una vez realizada la estimación de posibles riesgos se establece que:

El contratista que resulte adjudicatario de la contratación deberá constituir a favor de la ETITC los amparos que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Para amparar el cumplimiento del objeto contractual, así como las garantías del mismo, se deberá expedir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para amparar la calidad de los bienes contratados, así como su correcto funcionamiento, el contratista deberá expedir la garantía por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Técnico Operativo grado 3132 –12 de comunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y/o quien haga sus veces**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las

actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral

cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a

satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Ingrid Rey Buitrago, Contratista, Contratación ETITC